25 / 2
REGI
24/11
Ayunta
C/Juan C
REGISTRO
DE CONVENIOS
nº 25/2025
F. Anotacion: 24/11/2025 8:52

1.Firmante: JAVIER UBEDA LIEBANA
Puesto: ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 17/11/2025 15:51:39

# CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BONOS COMERCIO EN BOADILLA DEL MONTE

## REUNIDOS

De una parte,

Don Javier Úbeda Liébana, en su calidad de Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE**, con CIF: P-2802200-B y domicilio en Avda. Adolfo Suarez s/n de Boadilla del Monte.

Y, de otra,

Don Ángel Asensio Laguna, en nombre y representación de la Corporación de Derecho Público **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID** (en adelante Cámara de Madrid) en su condición de presidente con domicilio en Madrid, Plaza de la Independencia Nº.1,28001, con CIF: Q-2873001-H. En adelante, Cámara de Madrid.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen.

## EXPONEN

**Primero.** El Ayuntamiento de Boadilla del Monte tiene, entre las competencias asignadas al Área de Gobierno de Innovación, Emprendimiento, Formación y Empleo, Desarrollo Empresarial, Comercio, Calidad, Participación Ciudadana, Juventud, Movilidad y Transportes, la promoción de la economía de la localidad, la mejora de la adaptabilidad de emprendedores y empresas a nuevos mercados, el desarrollo de proyectos que alimenten el estímulo del espíritu empresarial, el fomento de la empleabilidad, y de cuantos objetivos transversales de igualdad de oportunidades que mejoren y amplíen la posición competitiva del tejido empresarial local.

**Segundo**. La Cámara de Madrid es una Corporación de Derecho Público regulada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y por la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, que desarrolla funciones público administrativas en diferentes materias, dirigidas, entre otras, a revitalizar el tejido económico, el desarrollo empresarial y la generación de empleo; actúa con imparcialidad



CSV: 28660IDOC263D936401DD0CC47A2 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JAVIER UBEDA LIEBANA
Puesto: ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 17/11/2025 15:51:39

y transparencia en su funcionamiento y está tutelada por la Comunidad de Madrid de acuerdo a lo establecido en su normativa de aplicación.

**Tercero.** Entre otras funciones conferidas por la referenciada Ley 2/2014, de 16 de diciembre, y en relación con el presente convenio, cabe destacar las siguientes:

- Fomentar cuantas acciones sean precisas con el fin de impulsar la competitividad y el progreso de las empresas madrileñas, así como la mejora de la calidad, el diseño, la productividad y la investigación en las mismas.
- Participar de forma directa o indirecta en el diseño y ejecución de planes o campañas de publicidad de favorezcan la promoción de la imagen y los productos o servicios de los sectores empresariales que represente.

**Cuarto**. El Ayuntamiento de Boadilla del Monte se encuentra interesado en suscribir el presente Convenio subvención con el fin de estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo del municipio de Boadilla del Monte, para lo cual resulta esencial la colaboración del marco empresarial e industrial.

**Quinto**. La Cámara de Madrid es la organización idónea y única a la hora de potenciar la puesta en marcha de un Programa Bonos al comercio que contribuyan la dinamización, recuperación y crecimiento del tejido empresarial ya que la ejecución de dicho programa supone un atractivo para la llegada de nuevos visitantes que consuman en el comercio local, fundado todo ello en el principal objetivo de proteger el interés general de la ciudadanía de Boadilla del Monte.

**Sexto**. Esta ayuda económica se enmarca en el ámbito establecido en el artículo 25.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, aprobada por acuerdo plenario de fecha 18 de diciembre de 2020 y publicada en el BOCM en fecha 18 de marzo de 2021, así como en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regulándose en el presente convenio las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la ley.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente Convenio subvención que se rige por las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio subvención tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y la Cámara de Madrid, en calidad de beneficiaria, para la realización de acciones encuadradas en el Programa BONOS COMERCIO para dinamizar, promocionar y activar la economía local en el municipio, así como sus



CSV: 28660IDOC263D936401DD0CC47A2 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JAVIER UBEDA LIEBANA
Puesto: ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 17/11/2025 15:51:39

empresas y comercios (en adelante, el Programa), todo ello a través de una entidad de referencia para el empresariado madrileño como es la Cámara de Madrid.

Del mismo modo, resultan objetivos específicos de este convenio subvención:

- Contribuir al crecimiento económico y empresarial del municipio.
- Posicionar al Ayuntamiento de Boadilla del Monte como entidad de apoyo al empresariado en todos sus ámbitos.
- Fomentar la mejora de la competitividad de los comercios de Boadilla del Monte.
- Ampliar los servicios empresariales ofrecidos por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
- Potenciar las compras en la localidad de Boadilla del Monte, apoyando a los hogares y a los establecimientos adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial.
- Fomentar entre los establecimientos adheridos al programa la fidelización y captación de su clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad.

## SEGUNDA. - ACTUACIONES

1.- Las actuaciones a desarrollar por la Cámara de Comercio de Madrid, correspondiente al programa, se concretan, entre otras, en las siguientes:

A. Desarrollo de un programa que promocione el comercio minorista del municipio de Boadilla del Monte, mediante la creación del Programa Bonos al Comercio, destinando para ello 250.000€.

El objetivo es incentivar la compra y el consumo en los establecimientos y locales de Boadilla del Monte, ya que todo el gasto debe realizarse en establecimientos de la localidad.

B. En el Programa Bonos al Comercio podrán participar los pequeños y medianos negocios privados, exclusivamente ubicados en Boadilla del Monte, que se adhieran y comercialicen los productos y servicios objeto de la convocatoria y cumplan los requisitos de beneficiario que se encuentran en este Convenio, a la fecha de adhesión

2.- Una vez finalizada la campaña Bonos al Comercio, la Cámara de Comercio devolverá al Ayuntamiento de Boadilla del Monte el dinero correspondiente de los bonos no canjeados en plazo.

## TERCERA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del objeto del Convenio será el término municipal de Boadilla del Monte. Por tanto, podrán adherirse a la campaña todos los establecimientos comerciales que, cumpliendo las condiciones de ser beneficiarios, se encuentren ubicados en el término municipal de Boadilla del Monte



CSV: 28660IDOC263D936401DD0CC47A2 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JAVIER UBEDA LIEBANA
Puesto: ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 17/11/2025 15:51:39

## CUARTA. - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Son requisitos que deben cumplir los establecimientos para su adhesión al programa:

- Para poder inscribirse, los establecimientos deben de encontrarse ubicados en Boadilla del Monte y deberán contar con un local comercial a pie de calle, donde se comercialicen los productos y servicios objeto de la convocatoria.

  Se exceptúan expresamente de la participación en este programa las siguientes categorías de establecimientos/empresas:

  - Hipermercados.
  - Comercios on-line.
  - Profesionales sin local físico.
  - Empresas de Tabaco y combustible en cualquier establecimiento.
  - Casas de apuestas, tragaperras, salas de bingo, recreativos y similares.
  - Medicamentos.

  Corresponde al Ayuntamiento de Boadilla del Monte la autorización para la incorporación al Programa de los establecimientos inicialmente excluidos, así como la incorporación o exclusión de otros no previstos inicialmente en función de las necesidades de organización del programa y de las posibles incidencias que pudieran ocurrir en el desarrollo de la campaña y, específicamente, del cumplimiento de los requisitos técnicos a que se refiere el apartado siguiente. Todo ello previo análisis del propio Ayuntamiento de Boadilla o previa solicitud formulada por parte de la Cámara de Madrid.
- Estar en posesión de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red Wifi o internet ADSL.
- Disponer de datáfono para el cobro de las compras realizadas con bonos.
- Los establecimientos adheridos deberán exponer en un lugar visible de su establecimiento la publicidad relativa a la campaña.

Los adquirentes de los bonos podrán canjear estos exclusivamente en los establecimientos de comercio minorista de la ciudad de Boadilla del Monte adheridos a la campaña

## QUINTA. - EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Fechas de adhesión a la campaña: del 14 de noviembre al 3 de diciembre de 2025

Fechas campaña: del 5 de diciembre de 2025 al 8 de enero de 2026, siendo la última descarga de bonos el 2 de enero de 2026, siempre y cuando haya bonos disponibles. En caso de que los bonos se agoten antes del 8 de enero, la campaña finalizará con los últimos bonos canjeados y debidamente justificados.



CSV: 28660IDOC263D936401DD0CC47A2 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JAVIER UBEDA LIEBANA
Puesto: ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 17/11/2025 15:51:39

Las descargas de los bonos se efectuarán cada viernes a las 10:00h (5, 12, 19, 26 de diciembre de 2025, y 2 de enero de 2026)

## SEXTA. - PROCESO DE ADHESIÓN DEL ESTABLECIMIENTO A LA CAMPAÑA

Los establecimientos minoristas que deseen participar en el programa de Bonos comercio Boadilla del Monte tendrán que inscribirse previamente y durante el periodo habilitado para ello en la en la página www.bonoscomercioboadilla.com, crearán un usuario y cumplimentarán el formulario expresamente habilitado, en el que se incluirán los siguientes datos:

a. Nombre y apellidos del titular y datos de contacto (teléfono, email).
b. DNI del titular.
c. Nombre Comercial.
d. Razón social y CIF.
e. Dirección del establecimiento.
f. Número de trabajadores por establecimiento.
g. Datos bancarios donde la Cámara de Madrid ingresará el importe correspondiente a los bonos comercio que se hubieran canjeado en el establecimiento, una vez que se haya realizado la comprobación de los mismos.
h. Aceptación de los requisitos establecidos para participar en el Programa y significativamente su propósito de colaboración activa en la justificación documental de los elementos que se fijan en el programa.

Asimismo, habrán de adjuntar la siguiente documentación del establecimiento:

- Certificado situación censal del establecimiento en la que se indique el IAE de la actividad y el domicilio comercial (social).
- Certificado titularidad de Cuenta o documento que acredite la titularidad de esta.

Una vez introducidos los datos y subidos los documentos, la Cámara de Madrid verificará la idoneidad del establecimiento para la participación en la campaña y en caso de cumplimiento de dichos requisitos se aceptarán como participante al establecimiento.

La aceptación en la campaña se comunicará mediante la remisión de un correo electrónico a la cuenta que el establecimiento haya designado a efectos de comunicaciones.

El listado de los establecimientos adheridos estará expuesto en la página web de la campaña www.bonoscomercioboadilla.com

La Cámara de Madrid o la empresa que, en su caso, se subcontrate para la gestión se dispondrá de un soporte técnico a través de atención telefónica, en un horario comercial de 10:00 a 18.00h de lunes a viernes.



CSV: 28660IDOC263D936401DD0CC47A2 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JAVIER UBEDA LIEBANA
Puesto: ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 17/11/2025 15:51:39

La citada información les facilitará apoyo en materia de canje de bonos comercio, así como cualquier otro requerimiento o ayuda que pueda precisar el establecimiento tanto en el proceso de adhesión, como en el de canje del BONO o liquidación de estos con la Cámara de Madrid.

## SÉPTIMA. - PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LOS BONOS POR LA CIUDADANÍA

Podrá participar en la campaña, cualquier persona física, mayor de edad, con plena capacidad para el ejercicio de sus derechos.

La operativa funcional de los bonos comercio comprende dos fases: a) descarga de bonos; b) canje de bonos

Los participantes tendrán que darse de alta, aportar la fotografía de su DNI o documento de Identidad similar, e iniciar un procedimiento de descarga en la página www.bonoscomercioboadilla.com

Los usuarios sólo podrán canjear de los bonos descargados en los establecimientos de comercio minorista de Boadilla del Monte adheridos a la campaña.

La participación se articula mediante la descarga de los bonos comercio a través de la plataforma específicamente puesta a disposición de los usuarios y con el cumplimiento de los requisitos que se determinan en los apartados siguientes.

Para la descarga de los bonos comercio, el/la interesado/a que cumpla los requisitos descritos deberá crear una cuenta de usuario y contraseña.

Para completar dicho proceso el/la usuario/a deberá introducir los siguientes datos personales:

- Nombre y Apellidos.
- DNI o número de documento de identidad similar
- Edad.
- Teléfono móvil.
- Dirección postal.
- Correo electrónico.
- Aportación foto DNI o documento de identificación similar: cara A y cara B.
- Aceptación de las instrucciones de la campaña.

El/la usuario/a recibirá en su teléfono móvil un código de autentificación vinculado a su DNI, de forma que los BONOS COMERCIO a los que acceda estarán vinculados a dichos datos personales.

Una vez creado el usuario, los participantes de Bonos comercio podrán descargar los 3 BONOS COMERCIO por valor de 10 € cada uno, que podrán ser canjeados en compras iguales o superiores a 30 € y exclusivamente en los establecimientos de Boadilla del Monte adheridos al programa, respetando la regla de canje 30 - 10, es decir, por cada 30



CSV: 28660IDOC263D936401DD0CC47A2 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JAVIER UBEDA LIEBANA
Puesto: ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 17/11/2025 15:51:39

€ de gasto, 20 € los abona el cliente y 10 € lo abona el Ayuntamiento de Boadilla del Monte a través del bono.

Para que los bonos comercio sean efectivos estos tendrán que ser descargados de la web www.bonoscomercioboadilla.com.

Los BONOS COMERCIO contendrán un Código QR y un Código alfanumérico que codificará los datos personales del titular de los bonos.

Los BONOS COMERCIO tendrán una caducidad de 7 días desde su descarga. Si en este tiempo no se ha hecho uso de alguno de los bonos, volverá a estar disponible para su descarga por otros usuarios el siguiente día habilitado para la descarga de bonos.

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte decidirá, en beneficio del funcionamiento de la campaña, si habilita un nuevo cupo de bonos.

No podrán acumularse en una misma compra bonos comercio de diferentes personas.

## OCTAVA. - PROCESO DE CANJE DE Y VALIDACIÓN DE LOS BONOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Los BONOS COMERCIO podrán ser presentados para su canje exclusivamente en los establecimientos adheridos al programa, en papel impreso, o mostrando el usuario el BONO a través de su teléfono móvil.

Los propietarios/as de los establecimientos adheridos a la campaña no podrán canjear sus bonos personales (obtenidos como ciudadanos/as) en su propio establecimiento.

El establecimiento deberá tener abierta su sesión en el ordenador o teléfono móvil, para poder acceder a la plataforma y realizar el canje.

El/la usuario/a realizará una compra por valor igual o superior a 30 € y a partir de dicha cifra podrá presentar uno o varios bonos comercio para su canje, siempre y cuando se cumpla la regla de canje de un BONO por cada 30 € de compra. Los bonos comercio serán acumulables, siempre que sean de la misma persona.

El/la usuario/a presentará los BONOS COMERCIO en el momento del pago. Para su canje, el establecimiento podrá leer el código QR a través de un móvil o pistola lectora de códigos QR, o introducir manualmente el código alfanumérico del BONO en la plataforma establecida al efecto.

Si el BONO se encuentra operativo, al establecimiento le aparecerá un mensaje de BONO VALIDADO. Si el BONO se encuentra caducado o ya ha sido usado previamente, la plataforma emitirá un mensaje de BONO CADUCADO o BONO USADO PREVIAMENTE EN OTRO ESTABLECIMIENTO.

EL PAGO DE LAS COMPRAS CON BONOS SE REALIZARÁ CON TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO, no serán admitidos los pagos en metálico, Bizum, ni similares.

De la misma forma, la plataforma requerirá al establecimiento que indique el importe total de venta, introduzca los bonos a canjear y de esta manera se le indicará la cantidad que debe cobrar al cliente.



CSV: 28660IDOC263D936401DD0CC47A2 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JAVIER UBEDA LIEBANA
Puesto: ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 17/11/2025 15:51:39

A continuación, deberá subir a su área privada de la plataforma la foto o doc en PDF/JPG los tickets facturas de compra y el justificante de pago de la tarjeta en un plazo máximo de 7 días desde la compra y/o hasta la validación de la operación por parte del equipo gestor de la Cámara.

El establecimiento deberá guardar y custodiar para su posterior entrega a la Cámara de Madrid, todos los tickets /factura simplificada / factura de compra, que hayan estado relacionados en procesos de canje de BONOS COMERCIO siendo responsable de las obligaciones que se deduzcan por la falta de acreditación de los bonos canjeados.

El proceso de canje de BONOS COMERCIO estará sometido a comprobación, de forma que, para la liquidación de los BONOS COMERCIO de compra al establecimiento, la Cámara de Madrid comprobará la existencia y veracidad de estos.

El establecimiento podrá, en todo momento, informarse a través de la plataforma, del número de BONOS COMERCIO que han sido canjeados en su establecimiento en tiempo real.

Todos los establecimientos estarán sujetos a la posibilidad de ser auditados sin perjuicio del deber de colaboración en todas las actividades de comprobación y gestión que se precisen para la adveración y documentación del dinero abonado o devengado.

Los productos que se adquieran a través del BONO podrán ser cambiados, si el establecimiento lo autoriza, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el cliente), pero en ningún caso se podrá solicitar la devolución del dinero (para lo cual el establecimiento señalará en los tickets que entrega al cliente que el producto se ha adquirido en parte con BONO para poder identificarlos).

No obstante, en función de la evolución de la campaña y de las circunstancias concurrentes en cada caso, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y la Cámara de Madrid, podrán modificar el proceso de adquisición y canje de los bonos, así como las condiciones de inscripción de los comercios.

Dicha modificación se hará pública en la página web del Programa de forma previa a su entrada en vigor y resultarán de aplicación a las adquisiciones de tickets, compras y canje de bonos que se produzcan desde su entrada en vigor.

## NOVENA. - LIQUIDACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Las liquidaciones se realizarán a través de transferencia bancaria, al establecimiento correspondiente, emitida por la Cámara de Madrid con carácter quincenal, siempre y cuando el establecimiento hubiera aportado los tickets, facturas simplificadas o facturas de compra asociadas a los bonos comercio canjeados, así como, los justificantes de pago con tarjeta de dichas facturas y/o tickets y, en general, los demás elementos de comprobación que se precisen para la propia justificación de la Cámara de Madrid.

La Cámara de Madrid verificará que los BONOS COMERCIO del establecimiento están asociados a los tickets de compra y son correctos.



CSV: 28660IDOC263D936401DD0CC47A2 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JAVIER UBEDA LIEBANA
Puesto: ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 17/11/2025 15:51:39

## DÉCIMA. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total del presente Convenio subvención asciende a la cantidad de 250.000€, con cargo al Presupuesto de gastos del Ejercicio 2025, los cuales se distribuyen de conformidad con el siguiente desglose, teniendo todos ellos la condición de gastos subvencionables:

| CONCEPTOS | | IMPORTE |
|---|---|---|
| GESTION DEL PROYECTO | Recursos directos (Coordinación y Equipo de gestión) 1.264 horas* | 34.300,00 € |
| | Recursos indirectos asociados a la gestión del programa (marketing, recursos humanos, jurídicos, sistemas y financieros), instalaciones y gastos de operativa (20% dedicación por departamento implicado) * | 13.810,00 € |
| MEDIOS TECNOLÓGICOS DEL PROYECTO | Puesta en marcha y utilización de plataforma tecnológica, y creación de la imagen del programa | 12.705,00 € |
| | Formación, soporte telefónico y Soporte técnico | 11.495,00 € |
| GASTOS BONOS COMERCIO | Emisión de 17.769 bonos, de 10 € cada uno | 177.690,00 € |
| **TOTAL** | | **250.000,00 €** |

*Las horas del personal y los % de dedicación de los departamentos podrán verse modificadas en función de la ejecución del proyecto.

## UNDÉCIMA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente Convenio subvención acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte se compromete a:

A. Aportar la subvención máxima 250.000€ euros, previamente consignados en el presupuesto general del ejercicio de 2025, de los que 72.310€ irán destinados a la Cámara de Madrid por las actividades de coordinación y gestión.

B. Difundir la campaña mediante sus medios como son la emisión de notas de prensa informativa, la publicación en la web y en las redes sociales.

La Cámara de Madrid, se compromete a realizar las siguientes actividades y actuaciones:



CSV: 28660IDOC263D936401DD0CC47A2 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JAVIER UBEDA LIEBANA
Puesto: ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 17/11/2025 15:51:39

A. Diseño de la imagen y promoción del programa de bonos consumo Boadilla del Monte:
   - Diseño de la imagen del programa.
   - Difusión del programa de bonos y de las reglas de participación en el mismo, tanto para comerciantes, como para consumidores, a través de los canales propios de Cámara de Comercio: web, RRSS y newsletter de Cámara de Comercio. En todas las actuaciones de difusión deberá mencionar la financiación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y la inclusión de logotipo del Ayuntamiento.

B. Puesta en marcha de la Plataforma Tecnológica para generación, gestión y canjeo de bonos por códigos QR y/o Código alfanumérico.

C. Soporte telefónico y técnico de apoyo al programa durante la vigencia de este.

D. Gestión de los expedientes relativos al Programa:

   1. Adhesión de los establecimientos beneficiarios del programa:
      - Verificación de la idoneidad de los establecimientos adheridos
      - Información personalizada a comerciantes.
      - Recepción de solicitudes de adhesión.
      - Recepción y comprobación de documentación solicitada.
      - Inscripción del establecimiento como participante en el programa, proporcionándole un número identificativo al efecto, además de un usuario y contraseña, para la gestión de su área privada.
      - Formación de establecimientos
   2. Inscripción/solicitud de bonos por parte de los ciudadanos:
      - Recepción de las solicitudes de inscripción.
      - Entrega de usuario y contraseña, para la gestión de su área privada.
      - Emisión de cupones/bonos de consumo
      - Habilitación de cupos adicionales.
   3. Justificación de los establecimientos adheridos:
      - Recepción de la documentación justificativa, que deberá ajustarse a lo previsto en las bases reguladoras de la campaña.
      - Comprobación de la documentación.
      - Generación de informes de justificación.
   4. Pago a los establecimientos:
      - Validación del canje de bonos y abono de los mismos.
      - Efectuar el pago en la cuenta designada por el establecimiento.



CSV: 28660IDOC263D936401DD0CC47A2 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JAVIER UBEDA LIEBANA
Puesto: ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 17/11/2025 15:51:39

E. Entrega de Informes al Ayuntamiento de Boadilla del Monte relativos a la gestión del programa

F. Acreditar ante el Ayuntamiento de Boadilla del Monte el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado, de acuerdo con el régimen de justificación establecido en el presente Convenio.

G. Custodiar documentación durante al menos cuatro años

H. Colaborar con controles y auditorías

I. Comunicar incidencias

J. Tratar datos como encargado del tratamiento conforme al RGPD

## DUODÉCIMA. - ABONO DE LA SUBVENCION

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte abonará a la Cámara de Madrid el 75% de la cuantía de la subvención a la firma del presente Convenio, en concepto de pago anticipado, que supondrá la entrega parcial de los fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, contemplada en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 37.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte. El restante 25% se abonará una vez finalizada la actuación y justificado el gasto de acuerdo con la cláusula decimotercera.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La presente subvención será compatible con otras que puedan concederse para el desarrollo del presente proyecto, siempre que la misma fuera aprobada de forma previa por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

## DECIMOTERCERA. - JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

La Cámara de Madrid deberá justificar la aplicación de los fondos antes del 15 de marzo de 2026.

La justificación del gasto efectuado por la Cámara se hará adoptando la modalidad de cuenta justificativa prevista en el apartado 3 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo aportar la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa de las actuaciones desarrolladas en el marco del presente convenio, en la que se detallará lo siguiente: Establecimientos solicitantes de adhesión, establecimientos adheridos al programa, establecimientos rechazados por no cumplir los requisitos solicitados, número de usuarios registrados, número de bonos iniciales, número de bonos canjeados, número de bonos pendientes de



CSV: 28660IDOC263D936401DD0CC47A2 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JAVIER UBEDA LIEBANA
Puesto: ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 17/11/2025 15:51:39

canjear, número de bonos no justificados correctamente, Importe de bonos canjeados, importe de ventas generadas.

Asimismo, se presentará detalle de las remesas realizadas, indicando: fecha remesa, establecimiento, razón social, CIF, número de ticket abonado, número de bonos, importe de bonos, junto con los justificantes bancarios de cada uno de los pagos realizados a cada uno de los establecimientos.

Asimismo, la entidad se compromete a permitir el acceso del Ayuntamiento de Boadilla del Monte al programa de gestión de la subvención a efectos de comprobación y verificación de los datos facilitados.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, y que incluirá, en su caso, la cantidad que, en su caso, proceda reintegrar al Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
3. Certificación suscrita por el representante legal de la entidad, de los gastos relativos a la gestión del proyecto (recursos directos e indirectos) en el que se hará constar los gastos de personal directo imputado al convenio, con la relación de personas que han trabajado en el mismo y las horas empleadas por cada uno de ellos. Así mismo, se harán constar, en relación con los recursos indirectos, el porcentaje de dedicación de cada uno de los departamentos implicados.
4. En relación con los medios tecnológicos del proyecto, las facturas y otros documentos justificativos del gasto, con acreditación del pago, que deberán ir acompañados de una relación de los mismos en la que se formulará declaración de que éstos no han sido ni serán utilizados para justificar ninguna otra subvención que la Cámara de Comercio hubiese obtenido o pudiera obtener.
5. Certificado del Secretario General de la Cámara de Madrid en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del Programa de Bonos regulado en el presente Convenio
6. Certificado del Secretario General de la Cámara de Madrid en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.
7. Documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social.

En todo caso, la Cámara de Madrid estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

En su caso, y si así se decide por la Intervención Municipal, las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento. La persona o entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.



CSV: 28660IDOC263D936401DD0CC47A2 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JAVIER UBEDA LIEBANA
Puesto: ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 17/11/2025 15:51:39

El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

Si el coste total de las actividades es inferior al importe de la subvención concedida, procederá la devolución del remanente no utilizado por la Cámara de Madrid para la ejecución del Programa, sin que esta devolución sea considerada reintegro, a efectos de lo establecido en la normativa subvencional, ni sean exigibles los intereses de demora sobre el remanente no utilizado, siempre que el objeto del convenio se haya cumplido.

## DECIMOCUARTA. – REINTEGROS

La no justificación en los términos previstos dará lugar a que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte proceda al requerimiento de reintegro del importe total o parcial de la subvención, o, en su caso, a su minoración, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes (art. 37 LGS).

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente: a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. b) Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

## DECIMOQUINTA. - INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El incumplimiento por cada una de las partes de las obligaciones que les corresponden generará la posibilidad de que la otra denuncie el convenio subvención y se extingan sus obligaciones, así como la posibilidad de exigir de la incumplidora, las responsabilidades que al efecto procedan.

En todo caso, si el incumplimiento fuese de parte de la Cámara de Madrid, se generarán las consecuencias de revocación de la subvención, en los términos previstos en la ley de subvenciones.



CSV: 28660IDOC263D936401DD0CC47A2 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JAVIER UBEDA LIEBANA
Puesto: ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 17/11/2025 15:51:39

Dicha revocación podrá ser parcial cuando el incumplimiento no afecte a una parte substancial del importe subvencional concedido.

En todo caso, a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

## DECIMOSEXTA. -SEGUIMIENTO, CONTROL Y COORDINACIÓN

Para llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión Mixta integrada por tres miembros del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, que serán el titular de la concejalía con competencias en comercio, o persona en quién delegue, y dos empleados de esa concejalía nombrados por el mismo, y dos de la Cámara de Comercio con funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos, así como de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse durante su vigencia.

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte y la Cámara de Madrid se coordinarán al objeto de:

a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio subvención y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, las directrices y acuerdos que resulten necesarios.

b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.

c) Proponer, motivadamente, a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionadas, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.

d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.

e) Seguimiento mensual de desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

## DECIMOSÉPTIMA. -PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio subvención entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta la justificación del empleo de los fondos prevista para el 15 de marzo de 2026

En todo caso, este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, siempre que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte disponga del crédito presupuestario oportuno y recogido con carácter nominativo en el Presupuesto Municipal del correspondiente ejercicio, debiendo dicha prórroga formalizarse por escrito,



CSV: 28660IDOC263D936401DD0CC47A2 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JAVIER UBEDA LIEBANA
Puesto: ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 17/11/2025 15:51:39

incorporando al presente convenio la adenda oportuna correspondiente al ejercicio de prórroga.

## DECIMOCTAVA. - MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN O RESOLUCIÓN

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes. El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio

b) Mutuo acuerdo de ambas partes en cualquier momento de la vigencia del Convenio, que deberá formularse por escrito con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de treinta días, y si transcurrido este plazo persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

## DECIMONOVENA. -DIFUSIÓN

El programa se difundirá por ambas entidades utilizando todos los medios disponibles a su alcance.

Sin perjuicio de lo anterior, la Cámara de Madrid deberá incluir en su web un espacio donde se refleje la participación en el Programa a cuya realización se compromete como beneficiaria de la subvención objeto del presente Convenio, así como que el mismo se encuentra financiado por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Toda la documentación que se genere, los bonos descargados y las actividades que se realicen durante el desarrollo del Programa de bonos al comercio de Boadilla del Monte deberán contar con la leyenda "Programa financiado por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte", así como con el logo del Ayuntamiento.



CSV: 28660IDOC263D936401DD0CC47A2 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JAVIER UBEDA LIEBANA
Puesto: ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 17/11/2025 15:51:39

Con anterioridad a cada la realización de la campaña, la Cámara de Madrid deberá realizar la producción de los siguientes materiales de difusión y promoción: diseño de la imagen del Programa y su adaptación a los soportes requeridos

## VIGÉSIMA. -NATURALEZA JURÍDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y carece de naturaleza contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las controversias que se planteen en materia de subvenciones y en relación con la interpretación y cumplimiento de este convenio, serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

## VIGÉSIMOPRIMERA. -PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio.

Las Partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado.

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

La Cámara de Madrid tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y se comprometerá a la observancia de las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo vigente en cada momento. En concreto, Cámara de Madrid, como encargado del tratamiento, en especial y sin carácter limitativo, asumirá las siguientes obligaciones con respecto a los datos personales a los que pueda acceder con el fin de prestar los servicios objeto del contrato:

- Cámara de Madrid sólo podrá hacer uso de los datos personales a los que acceda, para el exclusivo propósito de la prestación de los servicios previstos en el presente convenio.
- La Cámara de Madrid se compromete a no revelar, transferir, ceder ni comunicar a ningún tercero los ficheros o los datos personales contenidos en ellos, ya sea verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, en papel o mediante acceso



CSV: 28660IDOC263D936401DD0CC47A2 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JAVIER UBEDA LIEBANA
Puesto: ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 17/11/2025 15:51:39

informático, ni siquiera para su conservación. A tal efecto, Cámara de Madrid sólo podrá permitir el acceso a los datos personales a aquellos empleados que tengan necesidad de acceder a ellos para la prestación de los servicios contratados y a subcontratistas directamente relacionados con el desarrollo de la actividad.

- La Cámara de Madrid se comprometerá a adoptar las medidas técnicas y organizativas que puedan ser necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal conforme a lo establecido en la LOPD y su normativa de desarrollo. Asimismo, evitará su alteración, pérdida, tratamiento o acceso a ellos no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos.
- La Cámara de Madrid será responsable del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan en materia de protección de datos.
- Una vez que la prestación del servicio por Cámara de Madrid con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte haya concluido, deberá destruir o devolver al Ayuntamiento todas las copias de los datos que pueda tener en su poder, junto con cualquier soporte o documento que pueda contener datos de carácter personal que puedan ser tratados.
- La Cámara de Madrid está obligada al secreto profesional respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso debido a su relación de prestación de servicios. Esta obligación subsistirá aun concluidas las relaciones entre las partes, tratándose pues de una obligación indefinida.

**VIGÉSIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN DE GARANTÍAS**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cámara de Madrid queda exonerada de la obligación de constituir garantía para la tramitación del pago, dada su condición de entidad de derecho público.

En consecuencia, no se exigirán medidas de garantía a la Cámara de Madrid diferentes de su compromiso de no destinar los fondos recibidos a actuaciones diferentes a las que motivan la concesión de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados

| | |
|---|---|
| _____ | _____ |
| Fdo. Javier Úbeda Liébana | Fdo. Ángel Asensio Laguna |



CSV: 28660IDOC263D936401DD0CC47A2 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JAVIER UBEDA LIEBANA
Puesto: ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 17/11/2025 15:51:39

**Alcalde- Presidente**

**AYUNTAMIENTO BOADILLA DEL MONTE**

**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID**

50820002F ANTONIO ANGEL ASENSIO (R: Q2873001H)

Firmado digitalmente por 50820002F ANTONIO ANGEL ASENSIO (R: Q2873001H)
Fecha: 2025.11.12 16:51:28 +01'00'



CSV: 28660IDOC263D936401DD0CC47A2 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin